

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANQUE
CONVERTIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Ministerio de la Guerra

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General de la octava División orgánica relativa a si los prófugos y desertores de concentración que soliciten los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas, como comprendidos en la ley de Amnistía en la forma prevenida por la Orden de 18 de agosto último (*Diario Oficial* número 190), están dispensados de presentar el certificado de instrucción a que se refieren los artículos 394, 409, 411 y concordantes del Reglamento de Reclutamiento vigente,

Por este Ministerio se ha resuelto que dichos individuos deberán acreditar en forma reglamentaria poseer la instrucción preparatoria militar, teórica y práctica, mediante el certificado reglamentariamente exigido, y en el caso de que no pudieran cumplir este requisito por causas ajenas a su voluntad, libremente apreciadas al resolver las solicitudes correspondientes por las Autoridades militares competentes, sin ulterior recurso, podrán concederse los beneficios solicitados sin acreditar mediante examen haber recibido instrucción premilitar, por analogía con lo prevenido en la Orden de 8 de enero de 1930, en relación con el artículo 41 del Reglamento aprobado por el Decreto de 26 de octubre de 1927 (C. L. número 441), siempre que los interesados se comprometan a servir en filas siete meses en lugar de los seis que actualmente prestan los individuos acogidos al capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de octubre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la concentración en Caja para destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al primer llamamiento de cupo de filas de la Península, dispuesta por Orden circular de 5 del actual (D. O. número 232), se aplase hasta los días 1, 2 y 3 de diciembre próximo, ve-

rificanse el día 4 de dicho mes el destino a Cuerpo, y a partir del día 5 la incorporación a filas con sujeción a las normas establecidas en dicha circular.

Los reclutas pertenecientes al cupo de filas para Africa y destacamentos del Sahara se presentarán en Caja, para ser destinados a Cuerpo, en las fechas fijadas en el apartado a) de la regla segunda de la referida circular.

Los Generales de las Divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias interesarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta Circular en los BOLETINES OFICIALES de las mismas con la posible urgencia, para que los Alcaldes la comuniquen a los interesados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor...

(Gaceta del 27 de octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Como quiera que a pesar de la claridad de las instrucciones que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del 3 de octubre corriente, relativas a la forma de reclamar la expedición de los títulos de Secretarios e Interventores de administración local, dispuestos por Orden de 8 de agosto último, son muchos los interesados que se dirigen directamente a esta Dirección, enviando por medio de giro postal el importe de las pólizas que precisan para la expedición, y no pudiéndose dedicar en este Centro a la gestión que particularmente corresponde hacer a los interesados por lo que ello involucraría los trabajos de la Sección encargada de los mismos, se recuerda el contenido de las expresadas instrucciones, singularmente de la señalada con el número 9, y que literalmente dice así:

"A fin de ahorrar molestias a los solicitantes de los títulos, serán válidas las autorizaciones que por escrito del interesado, visado por el Alcalde de la localidad en que resida, se concedan a terceras personas para presentar documentos, retirar los títulos y cualquiera otra gestión relacionada con este servicio."

Lo que se hace público para su conocimiento y observancia.—Madrid, 19 de Octubre de 1934.—El Director general, Tomás Lopez Hermita.

(Gaceta del 23 de octubre)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la mencionada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1934.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la citada relación.

A dicha instancia, necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicita, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las

documentaciones de los que haya concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, que taxativamente dispone: "En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros", pudiendo los Ayuntamientos vascongados exigir a los aspirantes a sus Secretarías el conocimiento del régimen económico-administrativo allí vigente y el de la lengua que se usa en aquella región.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil

vil del nombramiento efectuado, en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el precitado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10 Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuyas Secretarías haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12 Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicará, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación se entenderá decidido indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará esa Dirección general por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios, y categoría de la Secretaría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 22 de octubre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Administración local.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava.

Laguardia, 5.000 pesetas.

Provincia de Alvacete.
Nerpio, 5.000 pesetas.
Yeste, 6.000 pesetas.

Provincia de Alicante.
Castalla, 6.000 pesetas.
Jávea, 5.000 pesetas.

Provincia de Almería.
Garrucha, 5.000 pesetas.
Mojácar, 5.000 pesetas.

Provincia de Avila.
Arenas de San Pedro, 5.000 pesetas y 1.000 más de la Secretaría de la Mancomunidad de pueblos del partido judicial.
Cebreros, 5.000 pesetas.
Piedrahita, 5.000 y 500 de fondos carcelarios.

Provincia de Badajoz.
Bienvenida, 6.000 pesetas.
Orellana la Vieja, 5.000 pesetas.
Talavera la Real, 5.000 pesetas.

Provincia de Baleares.
Algaida, 5.000 pesetas.
Selva, 5.000 pesetas.

Provincia de Burgos.
Castrogeriz, 5.000 pesetas.

Provincia de Cáceres.
Madroñera, 5.000 pesetas.
Malpartida de Plasencia, 6.000 pesetas.
Zorita, 5.000 pesetas.

Provincia de Cádiz.
Alcalá del Valle, 5.000 pesetas (sin descuento).
Los Barriós, 6.000 pesetas.
La Linea, 9.001 pesetas.
Prado del Rey, 5.000.
Trebujena, 5.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.
Chillón, 5.000 pesetas.
Malagón, 6.000 pesetas.
Villahermosa, 5.000 pesetas.
Villanueva de la Fuente, 5.000 pesetas.

Provincia de Córdoba.
Fuente Palmera, 5.000 pesetas.
Rute, 6.000 pesetas.
Villanueva del Duque, 5.000 pesetas.

Provincia de Coruña.
Boimorto, 5.000 pesetas.
Corcubión, 5.000 pesetas.
Curtis, 5.000 pesetas.

Provincia de Cuenca.
San Clemente, 5.000 pesetas.

Provincia de Granada.
Alhama de Granada, 6.000 pesetas.
Lanjarón, 5.500 pesetas.
Montefrío, 7.000 pesetas.
Puebla de Don Fadrique, 5.000 pesetas.
Zújar, 5.000 pesetas.

Provincia de Guadalajara.
Cifuentes, 3.000 pesetas.
Molina de Aragón, 5.000 pesetas.

Provincia de Huelva.
Corrigana, 5.250 pesetas.

Provincia de Huesca.
Fraga, 5.000 pesetas.
Benabarre, 5.000 pesetas.
Sariñena, 5.000 pesetas (sin descuento).

Provincia de Jaén.
Arjonilla, 6.000 pesetas.

Baños de la Encina, 5.000 pesetas.
Cambil, 5.000 pesetas.
Lopera, 5.958 32 pesetas.
Sanfago de la Espada, 6.000 pesetas.
Torreperogil, 6.000 pesetas.

Provincia de Lugo.
Láncara, 5.000 pesetas.
Germade, 5.000 pesetas.
Lorenzana, 5.000 pesetas.
Valle de Oro, 5.000 pesetas.

Provincia de Logroño.
Cervera del Rio Alhama, 5.000 pesetas.

Provincia de Málaga.
Periana, 5.000 pesetas.
Gaucín, 5.000 pesetas.

Provincia de Murcia.
Bullas, 6.000 pesetas.

Provincia de Orense.
Amoeiro, 5.000 pesetas.
Barco de Valdeorras, 5.000 pesetas y 500 de gratificación.
El Bollo, 5.000 pesetas.
Irijoa, 6.000 pesetas.
Padrenda, 5.000 pesetas.
Riós, 5.000 pesetas.
Verea, 5.000 pesetas.

Provincia de Oviedo.
Nava, 5.000 pesetas.
Somiedo, 5.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra.
El Rosal, 5.000 pesetas.
Caldas de Reyes, 6.000 pesetas.
Campo Lameiro, 5.000 pesetas.
Creciente, 5.000 pesetas.
Cuntis, 5.000 pesetas.

Provincia de Segovia.
Santa Maria la Real de Nieva, 5.000 pesetas.

Provincia de Sevilla.
La Campana, 5.000 pesetas.
Fuentes de Andalucía, 6.000 pesetas.

Provincia de Soria.
El Burgo de Osma, 5.000 pesetas.
Paso, 5.000 pesetas.

Provincia de Teruel.
Albalate del Arzobispo, 5.000 pesetas.
Alcañiz, 6.000 pesetas.
Castellote, 5.000 pesetas.
Montalbán, 5.000 pesetas.
Mora de Rubielos, 5.000 pesetas.

Provincia de Toledo.
Consuegra, 6.000 pesetas.
Fuensalida, 5.000 pesetas.
La Puebla de Almoradiel, 5.000 pesetas.
Villa de Don Fadrique, 5.000 pesetas.

Provincia de Valencia.
Chelva, 5.000 pesetas.
Chiva, 6.000 pesetas.
Enguera, 5.000 pesetas.
Guadasuar, 6.000 pesetas.

Provincia de Valladolid.
Nava de Rey, 5.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya.
Santurce-Ortuella, 5.000 pesetas.

Ondároa, 5.000 pesetas. (Saber vascuence y conocer el régimen económico).

Provincia de Zamora.
Fermoselle, 5.000 pesetas.
Fuentesaúco, 5.000 pesetas.
Provincia de Zaragoza.
Caspé, 6.000 pesetas.
Epila, 5.000 pesetas.

Nota.—La apreciación de los méritos de los concursantes a las Secretarías comprendidas en la relación que precede queda al libre criterio y calificación de las respectivas Corporaciones, con las excepciones establecidas para las Secretarías de los pueblos de Alhama de Granada, Barco de Valdeorras, Vereá y Fuentes de Andalucía, que fijaron como reglas de preferencia las determinadas en el artículo 231 del Estatuto municipal.

ALCALDIAS

DE AVILÉS

Acta de constitución de la Junta Local para la inspección, vigilancia y recepción de las obras de construcción de edificio con destino a Correos y Telégrafos en la villa de Avilés.

En las Consistoriales de Avilés, siendo las diecisiete horas treinta minutos, del día 3 de octubre de 1934, se reunieron en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bernardo Garcia Ruiz-Gomez, asistido de mi el Secretario y los señores D. Angel Alvarez Gonzalez, como presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés; don Higinio Sierra Garcia, como Administrador de Correos de esta villa; D. Indalecio Gonzalez Allende, como Jefe del Centro de Telégrafos de Avilés, y D. Claudio Fernandez Alvarogonzalez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en la actualidad Director de la Junta de Obras del Puerto de esta villa, al objeto de construir la Junta Local para la inspección, vigilancia y recepción de las obras de construcción de edificio para Casa de Correos y Telégrafos en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Comunicaciones con fecha 20 de septiembre último.

Después de hacerse constar que D. Tomás Acha Zulaica, Arquitecto municipal, no ha podido acudir a esta reunión a pesar de haber sido oportunamente citado, toda vez que se halle enfermo, los señores presentes por unanimidad acuerdan tener por constituida la Junta de referencia ordenando se remita la oportuna acta a la Superioridad a los efectos oportunos.

Y en cumplimiento de ello se levanta la presente acta por duplicado que firman los señores Alcalde-Presidente, Jefes de Correos y Telégrafos, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, asistentes conmigo el Secretario de que certifico.—Bernardo Garcia Ruiz-Gomez.—Indalecio Gonzalez.—Angel Alvarez.—Higinio Sierra.—Claudio Fernandez.

ESTADO NÚMERO 2 A QUE SE REFIERE EL DECRETO DE ESTA FECHA

(Conclusión)

Relación de los créditos consignados para atender al pago de las obligaciones que se reconozcan con cargo a los servicios encomendados a la Dirección general de Seguros y Ahorros.

Capít.	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Crédito anual	Crédito efectivo	
1.º	1.º	27	PERSONAL SUELDOS Sueldo del Director general.	18.000	6.000	
			INSPECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS CUERPO TÉCNICO 1 Inspector general, Jefe Superior de Admón. 1 Jefe de Admón. de 1.ª clase. 2 Jefes de id. id. 2.ª id. 2 Idem. id. de 3.ª id. 5 Idem. de Negociado de 1.ª, a 8.000. 7 Idem. id. de 2.ª id., a 7.000 16 Idem. id. de 3.ª id., a 6.000	15.000 12.000 22.000 20.000 40.000 49.000 96.000	254.000	84.666,66
			CUERPO AUXILIAR 7 Oficiales de Admón. civil de 1.ª clase, a 5.000 9 Idem. de id. de 3.ª id., a 4.000 13 Idem. de id. de 3.ª id., a 3.000	35.000 36.000 39.000	110.000	36.666,66
1.º	2.º	18	OTRAS REMUNERACIONES Gastos de representación del Director Gratificaciones al personal de la Inspección por servicio del Seguro obligatorio de tarde. Gratificaciones al personal de la Secretaría de las Juntas Consultivas del Seguros y Ahorros. Asignación para los actuarios. Asignación para el personal de la Secretaría particular del Director Remuneraciones al personal temporero.	6.000 66.500 31.500 40.000 10.000 36.000	2.000 22.166,66 10.500 13.333,33 3.333,33 12.000	
	3.º	4.º	ASISTENCIAS Y DIETAS Para la Junta Consultiva de Seguros. Para la Junta Consultiva del Ahorro. Para el Consejo de Dirección del Seguro obligatorio ferroviario. Dietas por visitas y gastos de viaje de Inspectores e Interventores de Cuerpo técnico.	8.000 8.000 20.800 70.000	2.666,66 2.666,66 6.933,33 23.333,33	
	4.º	Único	JORNALES Jornales por servicios de limpieza, transportes, etc.	21.000	7.000	
2.º	1.º		MATERIAL DE OFICINAS NO INVENTARIABLE 16 Para las atenciones comprendidas en dicho artículo.	36.000	12.000	
	2.º	4.º	De oficinas, inventariable, por los necesarios para la instalación (por una sola vez).	10.000	10.000	
	3.º	3.º	IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES Para las atenciones comprendidas en el presente artículo.	5.000	1.166,66	
	4.º	Único	ALQUILERES Para los del local donde instalar la Dirección general y Comisaría del Seguro obligatorio.	36.000	12.000	
3.º	1.º	6.º	GASTOS DIVERSOS DE CARACTER GENERAL Para los gastos de traslado de sus Oficinas.	10.000	10.000	
			TOTAL CRÉDITOS.	896.800	278.933,28	

Madrid, 13 de Octubre de 1934.—Aprobado por S. E.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco Ramón.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS.—REPARACION

En virtud de la resolución de fecha 20 de octubre actual, publicada en la página 641 de la *Gaceta de Madrid* de 23 del mismo, se remite este anuncio:

Hasta las trece horas del día 19 de noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de segundo riego de alquitrán para reparación del firme en los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a 35.964,13 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.078 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 24 de noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A), del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto-ley de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 23 de octubre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Oviedo, 26 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...) calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia

de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (1).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma)

Junta general del repartimiento de utilidades de Boal

Formado por la expresada Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio en curso, por el presente se hace saber, que, a partir de la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante las horas hábiles de oficina pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que considere pertinentes.

Boal, a 4 de Octubre de 1934.—El Presidente, P. O., Jesús Jimenez.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de propiedades

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de rústica del concejo de Gijón que, confeccionado el reparto de dicha contribución para el próximo ejercicio 1935, queda expuesto al público en estas oficinas por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinar dicho documento y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gijón, 24 de Octubre de 1934.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra

Auditoría de Guerra de África

EDICTO

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en la segunda Legión del Tercio, Juez instructor permanente de la misma.

Por el presente edicto hago saber al ex-legionario Constantino Fernández Alvarez, que por el Ilustrísimo Sr. Auditor de las Fuerzas

Militares de Marruecos, le han sido aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía de 24 de Abril último, en la causa número 932 bis del año 1931, seguida contra el mismo y otros, por el delito de sedición, pudiendo recurrir en alzada contra dicho acuerdo ante la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se dé por enterado, según previene el artículo 2.º del Decreto de igual fecha (D. O. número 95).

Por tanto, emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se dé por enterado y notificado, haciéndolo saber a mi Autoridad en el Acuartelamiento de Riffien, o a la Autoridad del lugar en que se dé por enterado, a la cual ruego y encarezco lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Riffien, a 4 de Octubre de 1934.—Florencio R. Valdés.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán, sustraídos del domicilio de la vecina de Latores Perfecta Martínez, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario núm. 540 del corriente año, por el delito de hurto.

Efectos sustraídos:

Doce sábanas, parte de ellas de hilo; doce almohadones, iniciales P. M. y P. O.; cinco manteles, iniciales A. R.; un mantel de relresco con sus servilletas; doce servilletas con las iniciales V. O.; cuatro colchas; una colcha de yute; un cobertor de lana con franja encarnada; una mantilla española de seda; un vestido de seda negro; un pañuelo de crespón; tres platos de comedor con paisajes; una tarjeta con espejo y luna biselada; un molino de café; una bandeja de plata, iniciales V. O.; dos embozos de cama, iniciales V. O.; dos anillos de oro con perlas; un par de rosetas con diamantes; un par de almendras de oro y perlas; tres camisas; tres toallas; un cobertor más; unos gemelos de Teatro.

Dado en Oviedo, a 26 de octubre de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, p. h., Ramón Calvo.

Residencia provincial de Niños

ANUNCIO

Por virtud de las actuales circunstancias, se hace saber a los encargados de la crianza de niños asilados, en los diversos pueblos de la provin-

cia, que se suspende, hasta nuevo aviso, el pago de Lactancia, correspondiente al tercer trimestre del año actual; esperando de los señores Alcaldes que lo adviertan a los interesados.

Oviedo, 19 de octubre de 1934.—El Director, Macario Iglesias.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO CENTRAL (Sucursal de Oviedo)

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado la libreta de Caja de Ahorros de este Banco, número 3.314, a nombre de don Antonio Alvarez Alvarez, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 8 de noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nueva libreta, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 24 de octubre de 1934.—El Director, Angel López Hita.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito en este Banco, números 4.482 y 4.553, comprensivos de pesetas 5.000 nominales de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, y pesetas 169.100 nominales de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, a nombre de don Modesto Churrua Muñoz; se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 25 de noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 25 de octubre de 1934.—El Director, Angel López Hita.

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco, número 4.549, comprensivo de pesetas 1.000 nominales de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, a nombre de don Antonio Fernández Polledo, menor; se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del día 25 de noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de responsabilidad.

Oviedo, 25 de octubre de 1934.—El Director, Angel López Hita.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial